



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Ley de Creación N° 23336, del 11 de Diciembre de 1981



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2019-MPSP/A

San Pablo, 27 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 de reforma constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente *administración municipal* y *resuelven o regulan asuntos de orden general* y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 27667, Ley que Declara al Carnaval de Cajamarca como Fiesta Nacional, señala en su Artículo Único: Objeto de la ley..., "Declárese al Carnaval de Cajamarca como Fiesta Nacional..."

Que, es política del presente Gobierno Municipal fomentar el turismo y el costumbrismo del pueblo sanpablino, máxime si Cajamarca es considerada como Capital del Carnaval Peruano, donde se propicia, a través de ello, un conocimiento amplio de nuestra rica historia, nuestras costumbres, nuestro crecimiento cultural, demográfico y urbanístico.

Que, como Municipalidad Provincial de San Pablo, es nuestro deber promover esta festividad recogiendo la tradición del pueblo, así como facilitar la realización de diferentes actividades que forman parte de las actividades carnestolendas.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 39 y 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, el Lunes 04 de marzo del año 2019, DÍA NO LABORABLE, recuperable en la jurisdicción del distrito de San Pablo, con ocasión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Ley de Creación N° 23336, del 11 de Diciembre de 1981



ocasión de celebrarse la fiesta tradicional del carnaval en toda la región Cajamarca, como expresión de fomento al turismo local, nacional e internacional, debiéndose compensar las horas que se dejen de laborar a partir del 05 de marzo de 2019, a razón de una (01) hora diaria adicional entre la hora de entrada y salida en el horario de la tarde, esto es 2:30 pm a 6:30 pm hasta completar las ocho(08) horas diarias correspondientes

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, a los vecinos a participar activamente en la celebración de nuestras fiestas carnestolendas, como expresión de apoyo y promoción al turismo, dentro de un marco de respeto mutuo y de buena vecindad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a Gerencia Municipal, Recursos Humanos para su cumplimiento del presente Decreto.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO

Ing. Manuel Jesús Castrojón Terán
ALCALDE